

Ejecutivo Ejecutivo
Radicado: 68001-40-03-018-2020-00494-00
Demandante: GRUPO EMPRESARIAL PROMOVER IDEAS S.A.S.Nit. 900.941.588-0
Demandado: PILAR ANGELICA LARROTA MARTINEZC.C. 1.095.807.209

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez con el informe que el apoderado de la parte demandante allego escrito mediante el cual solicita la suspensión del proceso. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 18 de febrero de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial y el memorial que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita la suspensión del proceso, se advierte que la misma no cumple con lo señalado en el inciso primero del artículo 161 del Código General del Proceso el cual establece que:

"El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, **por tiempo determinado**. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa"

Por lo anterior, no se cumple con lo señalado en el artículo 161 para su aplicación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER A LA SUSPENSIÓN el proceso por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 18 de febrero de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 21 de febrero de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16a02599812d8738b69d21423282bfa723e345b1bf77b61e39b12b9fa9c73710

Documento generado en 18/02/2022 02:41:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**